

UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA
 FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
 CONVENIOS DE PRACTICA E INVESTIGACIONES Y PROYECCION SOCIAL

NOMBRE EMPRESA	SECRETARIA DEL INTERIOR DEL ATLANTICO		
REPRESENTANTE LEGAL	DR. JAIME LUIS BERDUGO PEREZ		
NIT	72285652	DIRECCION	EDIFICIO DE LA GOBERNACION
FECHA DE INICIO	29/10/2012	FECHA TERMINACION	INDEFINIDA
OBJETO	El objeto del presente convenio lo constituye la realización de practicas jurídicas externas de los estudiantes de cuarto (4) y quinto (5) año de la facultad de derecho de la corporación universidad libre, "consultorio jurídico". las cuales se realizaran en las instalaciones y al servicio del departamento del atlántico-secretaría del interior.		
TERMINO	INDEFINIDA		
REQUISITOS PARA RENOVACION CONVENIO			
NOMBRE FUNCIONARIO CONTACTO			
CORREO ELECTRONICO			
TELEFONO	3307131-7324-7326		
TIPO DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR	PASANTIAS - C.JURIDICO PROYECCION SOCIAL	X	JUDICATURA INVESTIGACIÓN
CONTRAPRESTACION			

PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CONJUNTAS

PROYECCION SOCIAL : PASANTIAS - CONSULTORIO JURIDICO - CAPACITACION

JUDICATURA

INVESTIGACIÓN

THE STATE OF TEXAS, COUNTY OF DALLAS

BEFORE ME, the undersigned authority, on this day personally appeared _____

known to me to be the person whose name is subscribed to the foregoing instrument,

and acknowledged to me that he executed the same for the purposes and consideration therein expressed.

Given under my hand and seal of office this _____ day of _____, 20____.

Notary Public in and for the State of Texas

My commission expires _____

My office is located at _____

My residence is at _____

It is the policy of the State of Texas to encourage the use of electronic signatures and records. This instrument is being recorded in accordance with the provisions of the Electronic Signatures in Global and National Commerce Act (E-Sign Act), 15 U.S.C. § 7001, et seq., and the Texas Electronic Signatures Act, Chapter 312, Texas Government Code, which provide that electronic signatures and records have the same legal effect as their paper counterparts. This instrument is being recorded in accordance with the provisions of the Electronic Signatures in Global and National Commerce Act (E-Sign Act), 15 U.S.C. § 7001, et seq., and the Texas Electronic Signatures Act, Chapter 312, Texas Government Code, which provide that electronic signatures and records have the same legal effect as their paper counterparts.

Notary Public in and for the State of Texas
My commission expires _____
My office is located at _____
My residence is at _____

Notary Public in and for the State of Texas
My commission expires _____
My office is located at _____
My residence is at _____

Notary Public in and for the State of Texas
My commission expires _____
My office is located at _____
My residence is at _____

Notary Public in and for the State of Texas
My commission expires _____
My office is located at _____
My residence is at _____

Notary Public in and for the State of Texas
My commission expires _____
My office is located at _____
My residence is at _____

Notary Public in and for the State of Texas
My commission expires _____
My office is located at _____
My residence is at _____



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO - **SECRETARIA DEL INTERIOR DEL ATLANTICO**
Y LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA

Entre los suscritos, a saber: **JAIME LUIS BERDUGO PEREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.285.652, quien actúa en su calidad de Secretario del Interior del Departamento Del Atlántico conforme a Acta de posesión de fecha 2 de Enero de 2012, que en Adelante se denominará **DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO - SECRETARIA DEL INTERIOR** de una parte y de la otra el Doctor **JOSE ANTONIO CAUSA**, también mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Barranquilla, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.214.586 expedida en Duitama Boyacá, en su condición de Delegado Personal del Presidente Nacional de la **CORPORACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE** en la Seccional Barranquilla, actuando de conformidad mediante poder conferido en Escritura Pública número 094 de fecha 19 de Enero de 2011, y en concordancia con el Doctor **RENATO ARTURO DE SILVESTRI SAADE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.193.046 de Bogotá, en su condición de Rector Seccional de la **CORPORACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE**, entidad privada sin ánimo de lucro, creada mediante Escritura Pública No. 332 del 23 de abril de 1912, Personería Jurídica No. 192 del 27 de junio de 1946 expedida por el Ministerio de Gobierno, quien para efectos del presente convenio se denominará la **UNIVERSIDAD**, hemos acordado celebrar, el presente Convenio de Cooperación Institucional en los siguientes términos: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO:** El objeto del presente convenio lo constituye la realización de prácticas Jurídicas externas de los estudiantes de cuarto (4) y quinto (5) año de la Facultad de Derecho de la Corporación Universidad Libre, "CONSULTORIO JURIDICO". Las cuales se realizarán en las instalaciones y al servicio del **DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO - SECRETARIA DEL INTERIOR**.

PARÁGRAFO: Las partes entienden por **PRACTICAS** el proceso de aprendizaje que permita al estudiante intervenir en una realidad concreta en donde podrá ejercitar la aplicación e implementación de los conocimientos teóricos adquiridos en sus estudios, haciendo énfasis en los elementos metodológicos y técnicos del programa que está cursando, por lo tanto, estas constituyen actividades correspondientes al proceso de enseñanza-aprendizaje propias de la modalidad de su formación académica. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad Libre se obliga: 1) Seleccionar y asignar estudiantes por periodos mínimo de un año para la realización de prácticas académicas, **CONSULTORIO JURIDICO**, quienes realizarán actividades académicas, empresariales y profesionales según los lineamientos de las prácticas, la cantidad de estudiantes los perfiles profesionales y los propósitos expresados por **EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO - SECRETARIA DEL INTERIOR** en el presente convenio. 2) Velar a través del Decano respectivo, o del

RE

a

21



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO - SECRETARIA DEL INTERIOR DEL ATLANTICO
Y LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA**

Director del Consultorio Jurídico quien hará las veces de coordinador, por el seguimiento y cumplimiento del presente convenio, supervisando el proceso de práctica de los estudiantes, hasta cumplir con las horas convenidas a partir del plan de actividades aprobadas por ambas instituciones, para que las experiencias contribuyan efectivamente al aprendizaje y estén de acuerdo con las normas, requisitos, y expectativas tanto de la institución educativa como los planes y programas de desarrollo del DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO - SECRETARIA DEL INTERIOR. 3) Vigilar el cumplimiento del Reglamento de prácticas para que el PRACTICANTE se ceba en todo momento a la filosofía, principios, normas y objetivos de las partes firmantes del convenio. El incumplimiento por parte del PRACTICANTE de los compromisos adquiridos en virtud del presente convenio exige del centro educativo la obligación de aplicarle las sanciones contempladas en el reglamento estudiantil, para lo cual podrá aprobar o reprobar las practicas realizadas por el estudiante, de acuerdo con las evaluaciones presentadas por EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO - SECRETARIA DEL INTERIOR y el coordinador asignado por la Universidad para tal fin. 4) Establecer los mecanismos para armonizar los procesos de las practicas del DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO - SECRETARIA DEL INTERIOR con los lineamientos, criterios, normas y reglamento del centro educativo. 5) El estudiante que inicie las practicas Académicas deberá presentar fotocopia de carnet de afiliación a una E.P.S. como cotizante o beneficiario, a efecto que lo ampare en cualquier eventualidad surgida en su periodo de prácticas. 6) Revisar el trabajo de informe final de prácticas elaborado por el estudiante. 7) Los estudiantes en prácticas deberán ceñirse a los reglamentos de DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO- SECRETARIA DEL INTERIOR. **CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES:** EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO - SECRETARIA DEL INTERIOR DEL ATLANTICO tendrá las siguientes obligaciones: 1) Coordinar las funciones y asignaciones de los estudiantes en prácticas. 2) Elaborar el horario para la realización de las prácticas. 3) Poner a disposición de los estudiantes los apoyos logísticos y materiales para el desarrollo de las tareas acordadas. 4) Supervisar y certificar el tiempo de prácticas administrativas de los estudiantes. 5) Respetar y hacer respetar las condiciones humanas y las buenas costumbres. 6) Entregar a los estudiantes los elementos de protección que sean necesarios cuando la actividad le exponga en riesgo en su seguridad o su salud. 7) Facilitar el espacio requerido para ubicar al estudiante en prácticas. 8) Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objetivo de las prácticas. 9) Aportar los recursos específicos para el desarrollo de las acciones y funciones y demás elementos que se requieran para ejecutar a cabalidad las prácticas. 10) Realizar una inducción global sobre las características y condiciones de trabajo, norario de trabajo, funciones acordadas e informar



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO - SECRETARIA DEL INTERIOR DEL ATLANTICO
Y LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA**

oportunamente cualquier irregularidad que se observe en las practicas. 11) Asignar un funcionario que velara por el cumplimiento de los objetivos propuestos para el cumplimiento de las prácticas. **CLAUSULA CUARTA. CORDINADORES DEL CONVENIO:** El estudiante seleccionado por las partes adelantará y desarrollará sus prácticas bajo la coordinación y supervisión del asesor de prácticas de la UNIVERSIDAD que para los efectos del presente convenio será el Director del consultorio jurídico de la facultad de Derecho de la Universidad, o quien haga sus veces y por parte del DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO - SECRETARIA DEL INTERIOR el coordinador del presente convenio será designado mediante acta adicional que será parte integral del presente convenio. **CLAUSULA QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL:** En ningún caso los estudiantes en prácticas tendrán relación laboral ni administrativa con la UNIVERSIDAD ni con EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO - SECRETARIA DEL INTERIOR, por lo tanto no recibirán remuneración ni auxilio alguna por su ejercicio. **CLAUSULA SEXTA. CONTRAPRESTACION** El presente convenio no genera ninguna clase de contraprestación para las partes ni con EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO - SECRETARIA DEL INTERIOR ni con la corporación Universidad Libre. **CLAUSULA SEPTIMA. DURACION.** El presente convenio tendrá una duración INDEFINIDA a partir de la fecha de su perfeccionamiento. Las partes podrán darlo por terminado en cualquier momento previo aviso con un mes de anticipación y anexando un informe que especifique los motivos de la terminación. **CLAUSULA OCTAVA SANCIONES AL ESTUDIANTE:** El estudiante quedará por fuera del convenio por las siguientes causales: 1) por incumplimiento del reglamento establecido para la realización de las prácticas. 2) Por incurrir en desacato a las reglas establecidas en el presente convenio y presentar conductas que atenten contra la ley, la moral y las buenas costumbres. **CLAUSULA NOVENA. INICIACIÓN DE LAS PRÁCTICAS:** Se entiende por iniciado el periodo de prácticas con la elaboración del acta de iniciación donde conste la fecha, nombre del estudiante practicante y programa académico, debidamente firmado por el funcionario asignado por EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO - SECRETARIA DEL INTERIOR y el estudiante practicante. **CLAUSULA DECIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se entiende Perfecciona con la firma de las partes que en el intervienen. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** En el evento de que se presenten hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que de alguna manera afecten a alguna de las partes intervinientes en el presente convenio imposibilitando la normal ejecución del mismo, quedarán las partes exoneradas de las obligaciones que se desprenden del convenio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que

23



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO - SECRETARIA DEL INTERIOR DEL ATLANTICO
Y LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA**

toda controversia, diferencia, cuestión o reclamo resultantes de la ejecución, interpretación o terminación del presente convenio o relacionado con el directa o indirectamente, se someterá a un procedimiento conciliatorio establecido a través del centro de conciliación o mediante arreglo directo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. DOMICILIO DE LAS PARTES:** Para todos los efectos legales del presente convenio se fija como lugar de domicilio la ciudad de Barranquilla.

Para constancia se firma en Barranquilla a los Veintinueve (29) días del mes de Octubre 2012 por las partes que en el intervienen.

POR EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO - SECRETARIA DEL INTERIOR

JAIME LUIS BERDUGO PEREZ
Secretario del Interior del Atlántico

POR LA CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE


JOSE ANTONIO CAUSA
Presidente Delegado


RENATO ARTURO DE SILVESTRI SAADE
Rector Seccional


Vo.Bo Secretaria Seccional